



"2025 - Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPIE. N° 500-109/2025.-

DECRETO N°

3479

HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 08 JUL 2025

VISTO:

Las Leyes N° 6.016 "De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", N° 6.260 de "Digitalización de Procedimientos Administrativos", el Decreto Acuerdo N° 1.378-G-2012 y Decreto N° 8.187-HF/23 de "Legajo Único de Personal Informatizado" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6.016 dispone la creación del Plan de Modernización de la Administración Pública de Jujuy, tendiente al fortalecimiento de la Administración pública en pos de agilizar y dotar de mayor eficiencia a los circuitos operativos, administrativos y de control para la consecución de los objetivos fijados por los organismos del Gobierno de la Provincia;

Que la simplificación de los trámites constituye un objetivo permanente de la Administración Pública Provincial, conforme a los principios de celeridad, eficacia y economía procesal que rigen su accionar;

Que, en el marco del proceso de modernización y reforma administrativa impulsado, orientado a optimizar el funcionamiento de la Administración Pública Provincial mediante la digitalización integral de las actuaciones administrativas, promoviendo la progresiva despapelización e incorporando nuevas tecnologías con el objeto de dotar de mayor transparencia la gestión, reducir costos, agilizar los trámites y facilitar el acceso a la información, se dictó la Ley N° 6.260, mediante la cual se autoriza la utilización de expedientes y documentos electrónicos, así como de firmas electrónicas y digitales, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que, la transformación digital de la administración pública no solo mejora la eficiencia y la transparencia, sino que también impacta positivamente en el empleo público, permitiendo la creación de nuevos roles y competencias digitales;

Que es oportuno señalar que el Decreto Acuerdo N° 1.378-G-2012, que regula el procedimiento referido a la gestión y administración de recursos humanos, en la órbita de la Administración Pública Provincial, ya establecía en sus considerandos la necesidad de un procedimiento de modernización y reforma administrativa orientado a efficientizar el funcionamiento de la Administración Pública Provincial, implicando adoptar las medidas necesarias para obtener la mayor celeridad y economía en la tramitación y gestión de expedientes;

Que, ante la incorporación de nuevas herramientas informáticas que aportan mayor celeridad a los trámites vinculados con la gestión de los recursos humanos en la Administración Pública, resulta necesario adecuar la normativa vigente a fin de contemplar la utilización de dichos sistemas digitales, sin que ello implique su derogación ni la supresión de los controles pertinentes;

Expte N°500-109/2025 -

2-/ CORRESPONDE A DECRETO N°

3479

HF.:

Que, en este contexto se advierte la necesidad de trazar lineamientos transversales que contengan criterios homogéneos tendientes a coordinar interministerialmente el trabajo de todas las Áreas Jurisdiccionales de Recursos Humanos, a los fines de lograr una eficaz gestión del personal;

Que, la implementación del "Legajo Único de Personal Informatizado" mediante Decreto N° 8.187-HF/2023 impulsó la necesidad de desarrollar un sub- sistema informático que permita generar y gestionar todos los procesos de administración de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Implementación del Sub-Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial- GIRHAP-, que forma parte del Sistema Integrado de Información del Personal de la Administración Pública de la Provincia, conforme a lo establecido en las Leyes N° 6.016 y N° 6.260.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del/los Organismo/s que determine será el responsable de la Administración y Gestión de GIRHAP.

ARTÍCULO 3°.- La implementación del Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos de la Administración Pública (GIRHAP) se efectuará a través de la Dirección Provincial de Personal, la cual quedará facultada para reglamentar los distintos trámites y circuitos que se gestionen mediante dicho Sistema, garantizando la intervención de los organismos de control previstos en el Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012.

ARTÍCULO 4°.- Los trámites que se generen a través del Sistema Integrado de Información del Personal de la Administración Pública de la Provincia y sus sub-sistemas, tendrán idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en soporte papel, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.506.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la incorporación de los trámites referidos a la gestión de recursos humanos a través del GIRHAP se hará en forma gradual y paulatina.

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección Provincial de Personal, será autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

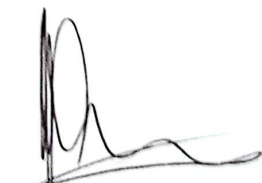
Expte. N°500-109/2025 -

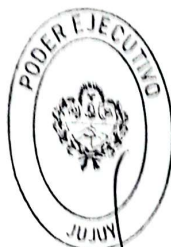
3. CORRESPONDE A DECRETO N°

3479

HF.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Cultura y Turismo, de Ambiente y Cambio Climático, de Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS